

CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

En Madrid, a de de

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. _____, con DNI _____, y D. _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de **BESTINVER SOCIEDAD DE VALORES, S.A.** (en adelante, "**BESTINVER, S.V.**") con CIF A-79242855 y domicilio en la calle Juan de Mena, núm. 8 de Madrid, constituida válidamente el 15 de septiembre de 1989 ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara, bajo el número 2.104 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9.891 Gral. 8.550, Sec. 3º del Libro de sociedades, folio 169, hoja 90299-1, inscripción 1ª, en virtud del poder conferido a su favor ante el Notario D. Carlos Pérez Baudín, con fecha 2 de diciembre de 2010, bajo el número 2.941 de su protocolo. BESTINVER, S.V. se encuentra inscrita con el número 74 en el Registro Especial de Agencias y Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, organismo encargado de la supervisión en España de la actividad objeto del contrato.

Y DE OTRA, el CLIENTE:

PERSONAS FÍSICAS

Titulares:	NIF:				
.....	NIF:				
Representante:	NIF:				
DIRECCIÓN POSTAL:					
Domicilio.....	Localidad.....				
CP: Provincia	País.....				
DIRECCIÓN FISCAL: <input type="checkbox"/> Coincide con la dirección postal					
Domicilio.....	Localidad.....				
CP: Provincia.....	País.....				
E-mail.....	Teléfono				
Profesión:	Telf. Móvil.....				
<input type="checkbox"/> Solicito que el envío de información (extractos y carter) se realice a mi dirección de e-mail.					
<input type="checkbox"/> Solicito que el envío de información (extractos y carter) se realice a mi dirección postal.					
NÚMERO DE CUENTA DE EFECTIVO					
<table border="1"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>					

PERSONAS JURÍDICAS

Denominación	CIF:.....				
Domicilio.....	Localidad.....				
CP: Provincia.....	País.....				
E-mail	Telf.				
<input type="checkbox"/> Solicito que el envío de información (extractos y carter) se realice a mi dirección de e-mail.					
<input type="checkbox"/> Solicito que el envío de información (extractos y carter) se remita al domicilio social.					
NÚMERO DE CUENTA DE EFECTIVO					
<table border="1"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>					
REPRESENTANTE:					
D. /Dª.....	NIF:				
D. /Dª.....	NIF:				

EXPONEN

Primero. Ambas partes están interesadas en la apertura de una cuenta de valores por el CLIENTE en BESTINVER S.V. para la custodia de los valores representados en títulos y para la administración de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a la cual se le asigna el código núm. _____.

Segundo. De conformidad con lo establecido tanto en la Orden EHA/1665/2010 del Ministro de Economía y Hacienda, de 11 de junio, por la que se desarrollan los artículos 71 y 76 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, en materia de tarifas y contratos tipo, como en la Circular 7/2011, de 12 de diciembre de la CNMV, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos tipo, es preceptivo, para la prestación de ese servicio la suscripción entre las partes de un contrato-tipo, cuando el CLIENTE tiene la condición de minorista. A tales efectos, BESTINVER, S.V. ha elaborado el presente contrato-tipo.

Tercero. BESTINVER, S.V., en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 bis y ter de la Ley del Mercado de Valores y en el art. 61 del Real Decreto 217/2008, le ha clasificado como cliente minorista. Como consecuencia de esta clasificación, en sus relaciones con esta entidad gozará de un mayor grado de protección, teniendo, entre otros derecho, el de recibir amplia información antes y después de contratar productos o servicios de inversión y el de que sus órdenes sean transmitidas o ejecutadas siguiendo una política de mejor ejecución. No obstante, si lo desea, puede solicitar ser clasificado como cliente profesional o contraparte legible, en cuyo caso, BESTINVER, S.V. evaluaría si cumple con los requisitos establecidos en los artículos 78 bis y 78 ter de la Ley del Mercado de Valores para ser clasificado como tales y, en caso de ser aceptada, su protección como cliente se vería limitada a la que corresponde a esta categoría de clientes.

Cuarto. Habiendo concretado las condiciones en que se producirá la apertura de la cuenta y la custodia y administración de los valores registrados en la misma y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, las partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.

El presente contrato regula las condiciones de custodia y administración, por parte de BESTINVER, S.V., de valores propiedad del CLIENTE que, en la fecha de este contrato o en cualquier momento posterior, éste mantenga en su cuenta abierta en BESTINVER, S.V.

Segunda.- Obligaciones de BESTINVER, S.V.

1. BESTINVER, S.V. desarrollará su actividad de custodia y administración directamente, o a través de las entidades SANTANDER INVESTMENT, S.A. y RBC INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A.U., procurando, en todo momento, el interés del CLIENTE, ejercitando, en nombre y por cuenta del mismo, los derechos económicos que se deduzcan de los valores, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando valores y, en general, activos financieros registrados en la cuenta, facilitando al CLIENTE el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándole de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo a tales efectos suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por BESTINVER S.V. en la cuenta de efectivo del CLIENTE asociada a la cuenta de valores.
2. De no recibir Instrucciones expresas del CLIENTE, BESTINVER, S.V. adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del CLIENTE, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. En concreto, BESTINVER, S.V. enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes del momento de su decaimiento, acudirá a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión, atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la cuenta del CLIENTE con el límite del saldo de la misma y suscribirá ampliaciones de capital liberadas. En ningún caso asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de impago por éste de intereses dividendos o amortizaciones correspondientes a los valores.

El CLIENTE reconoce y acepta expresamente que BESTINVER, S.V., en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá, a su vez, en cuentas individualizadas abiertas a nombre del CLIENTE, encomendar a las terceras entidades expresadas en el apartado 1 de la presente cláusula la custodia de los valores, cuando lo considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o para el mejor desenvolvimiento del contrato. En su caso, BESTINVER S.V. asumirá frente al CLIENTE la responsabilidad de la custodia y administración.

El CLIENTE autoriza expresamente a BESTINVER, S.V. para que, cuando la operativa ordinaria en los mercados internacionales lo exija, se utilicen cuentas globales en las que las posiciones del CLIENTE aparezcan registradas

conjuntamente con las de otros clientes de BESTINVER, S.V., eligiendo los custodios o subcustodios que considere oportunos en cada momento. No obstante, los activos financieros y efectivo propiedad de BESTINVER, S.V. se mantendrán depositados en una cuenta distinta a la de sus clientes. BESTINVER, S.V. mantendrá los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora la posición de los valores y las operaciones en curso del CLIENTE.

A los efectos anteriores, BESTINVER, S.V. elegirá entidades de reconocido prestigio y solvencia financiera e informará al CLIENTE de los riesgos que asume al operar en mercados internacionales. La utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del CLIENTE, o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros, como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales que se detallan en el Anexo II a este contrato. En caso de que BESTINVER, S.V. mantenga la actividad de custodia en entidades no pertenecientes a la Unión Europea, el CLIENTE asume conocer que sus derechos sobre los instrumentos financieros o los fondos pueden ser distintos, en materias de propiedad e insolvencia, a los que le corresponderían si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado miembro.

Las transacciones en los mercados internacionales están reguladas por las leyes aplicables a cada país en cuestión. Además, dichas leyes y regulaciones podrán variar dependiendo del mercado donde se realice la operación.

- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los datos personales recabados para la celebración y ejecución de este contrato serán incorporados a los ficheros automatizados existentes en BESTINVER, S.V. Asimismo, el CLIENTE queda informado y autoriza el tratamiento a que van a ser sometidos todos sus datos a los que BESTINVER, S.V. tuviera acceso como consecuencia de consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, o de cualquier operación o transacción realizada, para las finalidades de comercialización de los productos y servicios de BESTINVER, S.V. y para el desarrollo de acciones comerciales, sean de carácter general o adaptadas al perfil particular del CLIENTE, así como para mantenimiento de su relación contractual y de gestión de BESTINVER, S.V. siendo sus destinatarios los servicios comerciales y técnicos de BESTINVER, S.V. El CLIENTE tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos que no sean imprescindibles para la celebración del contrato y a su utilización para cualquier finalidad distinta del mantenimiento de su relación contractual, siendo facultativas las respuestas que pudiera dar a las cuestiones que se le planteen al margen del contrato.

El CLIENTE queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante carta acompañada de fotocopia del DNI y dirigida a c/ Juan de Mena nº 8, 1º Derecha, 28014 Madrid, siendo responsable del fichero BESTINVER, S.V., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

Tercera.- Obligaciones del CLIENTE.

El CLIENTE asume la obligación de poner en conocimiento de BESTINVER, S.V. cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Modificación en el domicilio, nacionalidad y estado civil.
- Solicitud o declaración de concurso de acreedores.
- Cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a BESTINVER, S.V. por el CLIENTE en el momento de la firma del presente contrato, o con posterioridad.

El CLIENTE abonará a BESTINVER, S.V. las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del presente contrato.

Cuarta.- Obligaciones de información de BESTINVER, S.V.

BESTINVER, S.V. informará al CLIENTE de todos los datos relevantes en relación con los valores depositados y administrados, especialmente los que permitan el ejercicio de los derechos políticos y económicos, sometiéndose, en todo caso, las partes a los requisitos de información previstos en la legislación del mercado de valores.

BESTINVER, S.V. informará al CLIENTE de las entidades con cuyo concurso se haya llevado a cabo la administración, en los casos previstos en el punto 1 de la cláusula segunda.

Con periodicidad anual, BESTINVER S.V. remitirá al CLIENTE información de la situación de su cuenta de valores detallando los valores y efectivo en ella integrados, como asimismo el detalle del efectivo disponible. Las obligaciones de información indicadas serán adaptadas por BESTINVER, S.V. a las normas que en el futuro resulten eventualmente de aplicación en el supuesto de que dichas normas alteren bien el contenido de dicha información o bien el destinatario de la misma.

BESTINVER, S.V. facilitará al CLIENTE los datos necesarios para la preparación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas o sobre Sociedades y, en su caso, para la preparación de otras declaraciones tributarias a cuya presentación pueda resultar obligado, todo ello en lo que hace referencia a la cuenta administrada.

Quinta.- Normas de conducta.

Las partes convienen la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del mercado de valores.

Sexta.- Comisiones y régimen económico aplicable.

BESTINVER, S.V. tendrá derecho a percibir las comisiones y a aplicar el régimen económico previsto en el Anexo I del presente contrato por los conceptos de custodia y administración.

BESTINVER, S.V. repercutirá al CLIENTE las comisiones y gastos derivados de las restantes actuaciones y gestiones realizadas para el CLIENTE.

Las referidas comisiones y gastos no podrán superar en ningún caso las contenidas en el folleto de tarifas y comisiones máximas que BESTINVER, S.V. tiene presentado ante la CNMV y que se encuentra a disposición del cliente en el domicilio social de BESTINVER, S.V.

BESTINVER, S.V. hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE asociada a la cuenta de valores.

En el caso de no tener liquidez en la citada cuenta, BESTINVER, S.V. lo pondrá en conocimiento del CLIENTE. De no producirse el pago en una semana desde la recepción de la comunicación, BESTINVER, S.V. podrá enajenar activos de la cartera para reembolsarse, siguiendo, en defecto de instrucciones del CLIENTE, el orden de prelación que se indique en el preaviso del descubierto y siempre intentando minimizar el perjuicio al cliente.

Séptima.- Incentivos.

BESTINVER, S.V., como consecuencia de la prestación del servicio de administración y custodia, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del CLIENTE, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y método de cálculo de la cuantía podrán ser consultados en su domicilio social con carácter previo a la firma del presente contrato. No obstante, el CLIENTE conserva el derecho a recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de BESTINVER, S.V. sobre dichos incentivos.

Octava.- Duración y terminación.

El presente contrato es de duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo durante todo el momento de su vigencia, con la obligación de observar un plazo de preaviso de un mes, mediante comunicación fehaciente a la otra parte dirigida al domicilio que consta en el encabezamiento del presente contrato, salvo en casos de impago de las comisiones o riesgo de crédito con el cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado, en los cuales BESTINVER S.V. podrá dar por finalizado el contrato de forma inmediata. Una vez finalizado, BESTINVER, S.V. seguirá las instrucciones del CLIENTE en lo concerniente al traspaso de los valores y efectivo.

La resolución anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubieren concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

En el caso de resolución anticipada del contrato, BESTINVER S.V. tendrá derecho a percibir las comisiones relativas a las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato, así como la parte proporcional de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de la finalización del contrato.

Novena.- Modificación.

Cualquier modificación al presente contrato deberá proponerse por escrito y ser aceptada por la otra parte.

BESTINVER, S.V. informará al CLIENTE de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El CLIENTE dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que

transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al CLIENTE, le serán aplicadas inmediatamente.

En el caso de otras modificaciones, las mismas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones que se hubiesen concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación, las cuales seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, todo ello de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

Décima.- Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito dirigido a los domicilios de las partes que figuran en el encabezamiento del presente contrato. Los clientes podrán dirigirse a Bestinver SV, S.A. en demanda de información personalmente a las oficinas de Bestinver SV, S.A., por medio de la página web de Bestinver www.bestinver.es y del teléfono de información 902 946 294.

La lengua en la que las partes podrán comunicarse a todos los efectos, incluyéndose una eventual rescisión unilateral del contrato o cualquier reclamación que el Cliente pudiera plantear, es el castellano.

Undécima.- Quejas y reclamaciones.

BESTINVER, S.V. dispone de un Departamento Atención al Cliente cuyo objeto es atender y resolver las quejas y reclamaciones que pudieran presentar sus clientes, con carácter previo a la reclamación que, en su caso, el CLIENTE pudiera presentar ante la CNMV, de conformidad con lo establecido en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y servicios de Atención al Cliente y el defensor del Cliente de las Entidades Financieras y.

Los clientes pueden presentar sus quejas y reclamaciones mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente del Grupo Bestinver, calle Juan de Mena, núm. 8, 1º, 28014 Madrid, o a la dirección de correo electrónico jfdrocha@bestinver.es.

Duodécima.- Responsabilidad.

BESTINVER S.V. sólo será responsable de los menoscabos económicos que su actuación pudiera ocasionar al CLIENTE cuando dichos perjuicios se deriven de actuaciones realizadas sin la diligencia debida por parte de BESTINVER S.V. o que incumplan las estipulaciones del presente contrato o de la normativa aplicable.

Decimotercera.- Jurisdicción.

En caso de controversia, las partes acuerdan recabar el Informe del Comisionado para la defensa del Inversor adscrito a la CNMV, previa reclamación al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Bestinver, de acuerdo con sus normas de procedimiento, y sin perjuicio del derecho de acudir a los Juzgados y Tribunales del lugar de otorgamiento del presente contrato o cualquier otro fuero que le pueda corresponder al CLIENTE.

Decimocuarta.- Adhesión al Fondo de Garantía de Inversiones.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores, BESTINVER, S.V. está adherida al Fondo General de Garantía de Inversiones (FOGAIN). La finalidad de este fondo es ofrecer a los clientes de las entidades adheridas la cobertura de una indemnización en caso de que las mismas entren en una situación de concurso de acreedores o de declaración de insolvencia por parte de la CNMV.

Si se da uno de estos supuestos y, como consecuencia de ello, algún CLIENTE no puede obtener la devolución o entrega del efectivo y valores confiado a la entidad, el Fondo indemnizará a tales clientes con un límite cuantitativo de 100.000 euros. La cobertura del Fondo no alcanzará a las pérdidas del valor de la inversión o cualquier riesgo de crédito. El Fondo de Garantía de Inversiones se financia fundamentalmente con las aportaciones que, anualmente, realizan sus entidades adheridas, entre ellas BESTINVER, S.V.

Si el CLIENTE desea información adicional sobre el sistema de indemnización de los inversores mediante el FOGAIN puede dirigirse a su domicilio social u obtenerla de su página web www.fogain.com.

TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE ÓRDENES

BESTINVER, S.V. desarrollará las actuaciones referidas en la Cláusula Segunda siguiendo las órdenes dadas por el CLIENTE y tramitándolas teniendo en cuenta los reglamentos y usos propios de cada mercado y, en su caso, cualesquiera otros acuerdos específicos que las Partes pudieran haber alcanzado al respecto.

Las órdenes del CLIENTE deberán ser claras y precisas en su alcance y contenido y deberán contener los siguientes datos: i) El nombre u otra designación del cliente. ii) El nombre u otra designación de cualquier persona competente

que actúe en nombre del cliente. iii) Indicador de compra o venta o la naturaleza de la orden si no se trata de ninguna de las dos anteriores. iv) identificación del instrumento mediante su código ISIN o, si no tuviera, mediante el nombre del instrumento. v) el precio por valor sin incluir la comisión. vi) divisa. vii) Cantidad: número de participaciones de los instrumentos financieros. viii) El tipo de orden, refiriéndose a orden limitada, orden de mercado u otro tipo específico de orden. ix) Cualesquiera otros detalles, condiciones e instrucciones particulares mediante los cuales el cliente especifique la forma en que debe ejecutarse la orden.

En el supuesto de órdenes que impliquen actos de disposición de valores a título gratuito se requerirá la acreditación del régimen matrimonial del CLIENTE y el carácter ganancial o privativo de los valores, siendo necesaria la autorización del cónyuge del CLIENTE si dichos valores tuvieran carácter ganancial. Las órdenes recibidas fuera del horario y calendario laboral de BESTINVER, S.V., o de los previstos en el correspondiente folleto informativo de los valores, se tramitarán en el día hábil inmediato siguiente.

BESTINVER, S.V. advierte al CLIENTE que se reserva el derecho a no tramitar, ejecutar o liquidar la orden recibida que no cumpla con lo establecido con anterioridad, o en la que a su juicio existan dudas razonables sobre la identidad del ordenante o sobre el alcance de las instrucciones. BESTINVER, S.V. podrá condicionar la tramitación, ejecución o liquidación de las órdenes a la aclaración de las mismas por el CLIENTE, a la existencia de valores o efectivo suficientes, a la recepción de aquellos documentos o informaciones que conforme a la legislación vigente y los usos y reglas de los mercados BESTINVER, S.V. debiera tener para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. Dichas circunstancias se comunicarán al CLIENTE lo antes posible. BESTINVER S.V. no será responsable de las consecuencias derivadas del cumplimiento de aquellas órdenes que, comunicadas conforme a lo establecido en este Contrato, éste considere realizadas de buena fe por el CLIENTE o los autorizados.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, BESTINVER, S.V. mantendrá un archivo de todas las órdenes e instrucciones del CLIENTE que no tengan carácter meramente consultivo. Asimismo, el CLIENTE autoriza a BESTINVER, S.V. para que pueda grabar las conversaciones telefónicas que mantengan, aunque sean de contenido meramente informativo o comercial. Ambas partes otorgan a dichos archivos o grabaciones la consideración de prueba suficiente en cualquier procedimiento administrativo, arbitral o judicial que pudiera surgir entre ellos.

De no recibir instrucciones expresas del CLIENTE, BESTINVER, S.V. en aras de la mejor salvaguarda de los intereses del CLIENTE, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión, podrá: i) si se trata de una ampliación de capital con desembolso, enajenar los derechos de suscripción no ejercitados antes de finalizar el periodo de suscripción preferente; ii) si se trata de una ampliación de capital sin desembolso, realizar la orden de suscripción vendiendo los derechos de asignación gratuita sobrantes; iii) atender a los desembolsos de los dividendos pasivos pendientes con cargo a la cuenta de efectivo asociada y con el límite del saldo de la misma; y iv) acudir a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión.

BESTINVER, S.V. tramitará las órdenes del CLIENTE sobre productos financieros considerados no complejos sin estar obligada a evaluar su adecuación al perfil inversor del CLIENTE. En consecuencia, en estos casos, el CLIENTE no gozará de la protección otorgada por las normas de conducta sobre prestación de servicios de inversión establecidos en la normativa aplicable.

Finalmente, el CLIENTE declara haber recibido un resumen de las políticas de mejor ejecución y gestión de órdenes y de gestión de conflictos de interés de BESTINVER, S.V. y, en este acto, acepta expresamente el contenido de las mismas. El texto íntegro de las indicadas políticas se encuentran a disposición del CLIENTE en el domicilio social de BESTINVER, S.V. (calle Juan de Mena, núm. 8, 28014 Madrid), así como en la página web www.bestinver.es.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CLIENTE

BESTINVER, S.V.